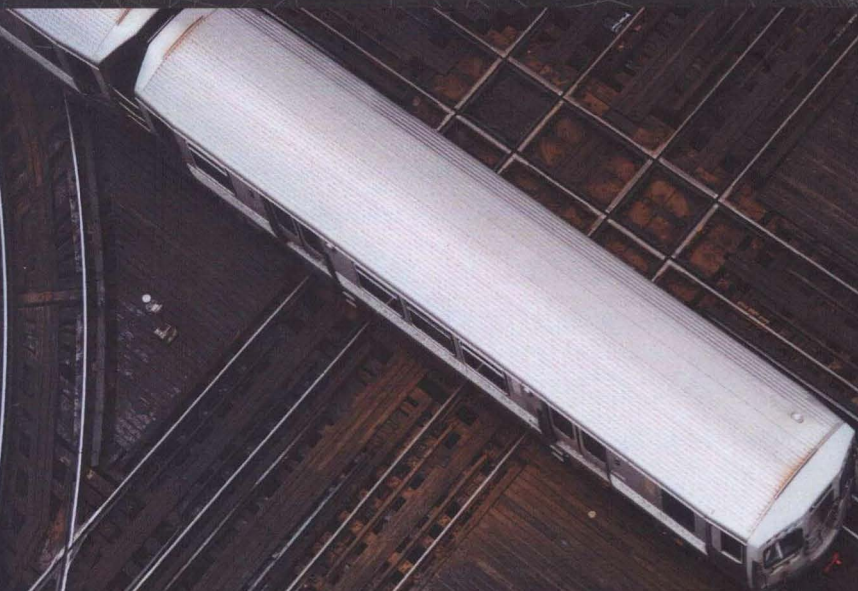


NESTA EDIÇÃO:

**OS DESAFIOS DO MODELO DE TRANSPORTE
FERROVIÁRIO A PARTIR DA EDIÇÃO DO NOVO
MARCO LEGAL – LEI 14.273/2021**



REVISTA DE DIREITO ADMINISTRATIVO, INFRAESTRUTURA,
REGULAÇÃO E COMPLIANCE

• **RDAI 27**

ANO 7 • n. 27 • out./dez. • 2023

*Journal of Administrative Law, Infrastructure,
Regulation and Compliance*

N. 7 • ISSUE 27 • Oct.–Dec. • 2023

HERMENÉUTICA CONSTITUCIONAL

COORDENAÇÃO

**AUGUSTO NEVES DAL POZZO E
RICARDO MARCONDES MARTINS**



THOMSON REUTERS

**REVISTA DOS
TRIBUNAIS™**

LA PRUEBA EN EL PROCESO ADMINISTRATIVO

THE EVIDENCE IN THE ADMINISTRATIVE PROCESS

FRANCISCO A. ORTEGA POLANCO

Juez Suprema Corte de la República Dominicana.
Profesor y doctor por la Universidad de Salamanca.
franciscoortegapolanco@hotmail.com
ORCID: [<https://orcid.org/0000-0002-4428-5306>].
DOI: [10.48143/RDAI.27.ortega].

Recibido: 23.04.2023 | Received: April 23th, 2023
Aprovado: 10.05.2023 | Approved: May 10th, 2023

ÁREAS DO DIREITO: Processual; Administrativo; Constitucional

RESUMEN: El presente trabajo pretende analizar el valor de la prueba y su comportamiento en el ámbito de los procedimientos administrativos. Para ello, se inspira en la Teoría General de la Prueba y el Régimen Administrativo de la Prueba en la Constitución. Analizar el estado de derecho en la legislación administrativa. Finalmente, presenta la Teoría de la carga dinámica de la prueba en el proceso administrativo y La cuestión probatoria en la doctrina administrativa.

PALABRAS CLAVE: Prueba procesal – Proceso administrativo – Teoría general de la prueba – Presunción de inocencia.

ABSTRACT: This paper aims to analyze the value of the test and its behavior in the field of administrative procedures. For this, it is inspired by the General Theory of Evidence and the Administrative Regime of Evidence in the Constitution. Analyze the rule of law in administrative legislation. Finally, it presents the Theory of the dynamic burden of proof in the administrative process and the evidentiary question in the administrative doctrine.

KEYWORDS: Procedural evidence – Administrative process – General test theory – Presumption of innocence.

SUMÁRIO: 1. Introdução. 2. Teoria geral de la prueba. 3. El régimen probatorio administrativo en la Constitución. 4. El régimen de la prueba en la legislación administrativa. 5. Teoría de la carga dinámica de la prueba en el proceso administrativo. 6. La cuestión probatoria en la doctrina administrativa. 7. Conclusión. 8. Referências.

1. INTRODUCCIÓN

El¹ aserto de que “*derecho es prueba*” puede parecer demasiado restringido y reduccionista, de cara a las numerosas instituciones que convergen en reservorio de lo que a las ciencias jurídicas interesa, pero vale en cuanto significa que, como ha dicho don Eduardo García de Enterría, “*el problema de la prueba es una cuestión central en todo procedimiento, cualquiera que sea su clase*”². De manera que la ciencia no asume una verdad indemostrable y, en la posibilidad de que el Derecho sea ciencia, es decir, un conocimiento racional, sistemático, verificable y falible, según plantea Bunge³, requiere de un enfoque racional y objetivo del tema de la prueba.

La teoría general de la prueba en el derecho es un lugar común en la doctrina, menos explorada, sin embargo, resulta la cuestión en el ámbito particular del derecho administrativo, en los procedimientos en sede retenida y en sede judicial, por lo cual reviste singular importancia reflexionar en torno al tema.

Desde el principio dispositivo, en que el proceso (con todo su contenido) pertenecen a las partes, e incluso, la resolución del juez, que no puede versar, en principio, de asuntos ajenos a lo que le han pedido, hasta la regla de oficialidad del procedimiento administrativo, estribo del papel activo de los órganos administrativos y del juez, en los procesos judiciales, una gama de matices materiales e instrumentales se antepone al análisis de la prueba en esta materia.

La irrupción, merced a la jurisprudencia y la doctrina, de criterios novedosos, como la inversión del fardo probatorio, con respecto al criterio general de que al demandante incumbe probar y, más aún, a la mancuerna que sugiere el artículo 1315 del Código Civil, con respecto al deber recíproco de probar, sea para exigir el cumplimiento de una obligación, o sea para demostrar el descargo de esta; y, más aún, el desplazamiento racional de la carga probatorio, en un justificado dinamismo, agregan interés al estudio de la prueba en este cauce procesal.

En procura de aportar algunas reflexiones al conocimiento del tema, se han revisado los prolegómenos del instituto probatorio, las tesis de mayor raigambre en la doctrina, y las innovaciones de la jurisprudencia, aproximando el análisis a las particularidades en el ordenamiento jurídico nacional, impactado favorablemente por un énfasis inédito del derecho administrativo, a partir de la incursión de corrientes teóricas vanguardistas y su incorporación en la Constitución (versión del 2010) y en la Ley núm. 107-13,

-
1. Como citar este artículo | How to cite this article: ORTEGA POLANCO, Francisco A. La prueba en el proceso administrativo. *Revista de Direito Administrativo e Infraestrutura* | RDAI, São Paulo, v. 7, n. 27, p. 269-300, out./dez. 2023. DOI: [10.48143/RDAI.27.ortega]
 2. García de Enterría, E. y Fernández Rodríguez, T. *Curso de Derecho Administrativo*, Tomo II. 8va. Edición. Civitas, Madrid. España.
 3. Bunge, Mario. *La ciencia, su método y su filosofía*, págs. 8-34.

del 6 de agosto del 2013, sobre derechos de las personas frente a la Administración, y el procedimiento administrativo, así como también en la jurisprudencia constitucional y casacional y, por demás, en la incipiente doctrina nacional.

2. TEORÍA GENERAL DE LA PRUEBA

Más que el árbitro, juez o el proceso y sus garantías, la prueba es una llave de bóveda de los procesos jurisdiccionales, a los que, el juzgador, dada su imparcialidad, asiste ajeno y en la extrema necesidad de establecer una verdad.

No todo juzgador tiene la suerte del “buen” juez de Rabelais, que podía prescindir de las pruebas, ser considerado bueno, a pesar de que decidía los pleitos con los dados, en aras de ser imparcial, cual refiere Calamandrei, en referencia a una observación de Francesco Guicciardini acerca de la dificultad de que *“nuestra pobre lógica de criaturas imperfectas consiga jamás encontrarse con la justicia”*⁴.

De antaño, la prueba está en el centro del proceso. De ahí la relevancia de su análisis en el marco del proceso administrativo, es decir, la sucesión de actuaciones ordenadas por el derecho administrativo para la producción de los actos de la administración (Muñoz Machado, 2005)⁵. En sus diversas expresiones, tales como el dictado y ejecución de los actos administrativos y en el procedimiento administrativo sancionador. El proceso administrativo, que es la dimensión material del procedimiento, depende en iguales términos de la prueba.

La prueba eleva su importancia en el procedimiento sancionador, relación de los actos, trámites y decisiones que concretiza la potestad sancionadora de la Administración, cuyos propósitos son preservar los derechos de los particulares vinculados al proceso y el interés general amenazado o dañado por una ilegalidad (Ortega Polanco, 2015)⁶.

Prueba es manifestación de verdad, sin que convenga sucumbir a la tentación de llenar de contenido esa noción tan abstracta⁷.

La prueba es un medio para justificar o demostrar lo alegado por una parte, sea la verdad o la mentira, la existencia o inexistencia de algo o de alguien. Jurídicamente, se trata del medio empleado por una parte para demostrar la validez de su argumento,

4. CALAMANDREI, Piero. Elogio de los jueces escrito por un abogado. Ediciones jurídicas Europa-América. Buenos Aires, Argentina, 1969. Pág. 8.

5. MUÑOZ MACHADO, Santiago. Diccionario de Derecho Administrativo. Tomo 1. Iustel. Edición 2005.

6. ORTEGA POLANCO, Francisco. Derecho Administrativo Intensivo. Editora Corripio. S.A.S. República Dominicana. 2015.

7. Pilato le preguntó: “Entonces, ¿tú eres rey?”. Jesús respondió: “Tú lo has dicho: yo soy Rey. Yo doy testimonio de la verdad, y para esto he nacido y he venido al mundo. Todo el que está del lado de la verdad escucha mi voz”. Pilato dijo: “¿Y qué es la verdad?”. (Evangelios. Juan: 18:37-38).

En la valoración de la prueba, rige las reglas generales de libertad de la jurisdicción, obviamente, sujeta al control jurisdiccional y judicial.

8. REFERÊNCIAS

- BREWER-CARÍAS, Allan R. Tratado de derecho administrativo. Volumen VI. Editorial Aranzadi. Pamplona, 2013.
- DEVIS ECHANDÍA, Hernando. Compendio de la prueba judicial. Tomo II. Rubinzal-Culzoni Editores. Argentina, 2007.
- DROMI, Roberto. Derecho Administrativo. Ciudad Argentina. 12º. Edición. Argentina, 2009.
- ESTEVE PARDO, José. Lecciones de Derecho Administrativo. Marcial Pons, 2012.
- GARCÍA DE ENTERRÍA, E. Fernández, R. Curso de derecho administrativo. Primer edición. La Ley, Buenos Aires, Argentina. 2006.
- MONTOYA, Santiago Alejandro (2021). “Una perspectiva teórica de la dinamización de la carga de la prueba en el proceso penal colombiano”. En: Revista CES. Derecho Vol. 12, No. 1, enero a junio de 2021.
- ORTEGA POLANCO, Francisco. Derecho Administrativo Intensivo. Editora Corripio, S.A.S., República Dominicana, 2015.
- ORTEGA POLANCO, Francisco. Diccionario Jurídico 911. Editora Corripio, C. por A. República Dominicana, 2009.
- PINTO PALACIOS, F. Pujol Capilla, Purificación. La prueba en la era digital. La Ley. 2017.
- RIVERO ORTEGA, R. Ortega Polanco, F. Procedimiento administrativo comentado. Editora Corripio, S.A.S., República Dominicana, 2017.
- ROSENBERG, Leo. La carga de la prueba. Ediciones Olejnik. Santiago de Chile. 2017.
- SÁNCHEZ MORÓN, Miguel. Derecho Administrativo. Parte General. Décima edición. Editorial Tecnos. Madrid, España. 2014.
- TARUFFO, Michele. La prueba de los hechos. Editorial Trotta. Madrid, 2011.
- TARUFFO, Michele. Ramírez Carvajal, Diana. Conocimiento, prueba, pretensión y oralidad. ARA Editores, E.I.R.L., Perú, 2009.